REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CÁTEDRAS Y AULAS DE EMPRESA DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2020 y modificado el 27 de abril de 2023

Preámbulo

ī

El Programa de Cátedras de empresa de la Universitat Politècnica de València surgió para potenciar al máximo la relación entre la comunidad universitaria y el entorno empresarial, que ha caracterizado la trayectoria de esta Universitat desde su fundación. Las empresas, las instituciones y otras entidades con vinculación empresarial contribuyen, mediante la colaboración para la creación de Cátedras de empresa, a la generación y difusión de conocimiento, y a la formación de futuros profesionales en áreas de interés común de la empresa y la universidad.

La experiencia de años de funcionamiento del programa de Cátedras de empresa y diferentes iniciativas desde la Universitat y desde la empresa, así como la experiencia de otras universidades, han puesto de manifiesto la diversidad de modalidades de colaboración entre la universidad y la empresa.

Además de las Cátedras de empresa, otra de estas modalidades de colaboración son las Aulas de empresa, que se regulan, también, en este Reglamento.

En el presente Reglamento se regulan las dos modalidades de colaboración, diferenciadas por la aportación económica de las empresas y por el tipo de actividades que se pueden desarrollar en cada una de ellas.

Las Cátedras de empresa pueden desarrollar actividades de formación, de divulgación, de transferencia de conocimiento, y de investigación y otras actividades que fomenten las relaciones universidad-empresa.

Las Aulas de empresa desarrollan actividades de formación y de divulgación y transferencia de conocimiento.

Para las empresas, la participación en la creación y en el funcionamiento de Cátedras y Aulas de empresa, además de ser una expresión de responsabilidad social empresarial con repercusión positiva para la sociedad, es una oportunidad para establecer el más estrecho contacto con la vanguardia de la investigación y del conocimiento y del talento generado en la universidad, asociando su nombre a la historia y al prestigio y a la marca de la Universitat Politècnica de València, acompañándola en el objetivo de contribuir a la formación de profesionales y al desarrollo económico y social respetuoso con el medio ambiente.



Para la comunidad universitaria, alumnado, profesorado y personal investigador, las Cátedras y Aulas de empresa facilitan la relación con empresas de prestigio, preocupadas por el conocimiento y la innovación, propiciando una amplia comunicación en el marco de las actividades de formación, de divulgación, de transferencia del conocimiento y de investigación. Las iniciativas de las Cátedras y las Aulas deben contribuir a incrementar la más amplia oferta de actividades, que los Centros y las distintas entidades de la Universitat Politècnica de València participantes ofrecen al alumnado y al profesorado.

Las Cátedras de empresa que se basen en la colaboración en proyectos de investigación son, según el artículo 64 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, una modalidad de colaboración entre las universidades y el sector productivo que permite al estudiantado universitario participar y conciliar su actividad investigadora con la mejora de su formación.

Las primeras Cátedras de empresa surgieron en la Universitat Politècnica de València en el año 1999.

En el año 2005 el Consejo de Dirección acuerda activar el programa de Cátedras de empresa, dando un nuevo impulso al mismo que, con la colaboración de los Centros.

En el año 2007 se acordaron las primeras Normas para la creación de Cátedras de empresa.

En 2012 se aprobó el Reglamento para la creación y funcionamiento de Cátedras de empresa.

El presente reglamento de Cátedras y Aulas de empresa, que sustituye al de 2012, pretende, a través de la amplia normativa vigente, ordenar, regular y recoger los distintos aspectos en que se ven inmersas las Cátedras y las Aulas de empresa.

 II^1

El programa de Cátedras y Aulas de la Universitat Politècnica de València surgió para potenciar al máximo la relación entre la Comunidad universitaria y el entorno empresarial estableciendo un marco de colaboración, para la generación y difusión de conocimiento, divulgación, la formación de los futuros profesionales en áreas de interés común de la empresa y la Universitat, reflejado en un convenio específico.

¹ Punto añadido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023



Las primeras Cátedras surgieron hace más de 20 años, en 1999, En los años 2005 y 2007 se establecieron las primeras normas para su creación en colaboración con los Centros y se estableció un primer reglamento en 2012. Posteriormente el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de abril de 2020 aprobó el actual Reglamento para la creación y funcionamiento de Cátedras y Aulas de empresa de la Universitat Politècnica de València (BOUPV núm. 133 de 30.04.2020).

La experiencia de años de funcionamiento del programa de Cátedras y Aulas de empresa y las diferentes iniciativas desde la Universitat y desde la empresa, así como la experiencia de otras universidades, han puesto de manifiesto la diversidad de modalidades de colaboración entre la universidad y la empresa, al cual se han incorporado otras entidades públicas o privadas.

Por ello, la presente propuesta de modificación de Reglamento se incluyen nuevas modalidades de colaboración, aquellas cuya financiación proviene de administraciones públicas, que se denominarán Cátedra/Aula universitarias institucionales, además de la amplia normativa vigente, que requiere ordenar, regular y recoger los distintos aspectos en que se ven inmersas las Cátedras/Aulas de empresa y ampliar la colaboración con las Cátedras y Aulas universitarias institucionales.

Las Cátedras de empresa son el instrumento que permite establecer una amplia y cualificada colaboración de empresas, y entidades públicas o privadas con la Universitat Politècnica de València para desarrollar, entre otros, objetivos de formación, de divulgación, de transferencia del conocimiento y de investigación.

En este marco, corresponde la iniciativa para la creación de Cátedras y Aulas tanto a Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos, Centros Universitarios de investigación, Vicerrectorados (Entidades universitarias) y a empresas, entidades y administraciones públicas que presentaran la propuesta al vicerrectorado que tenga asignada la competencia, quien tras analizar el cumplimiento de los requisitos elevará la propuesta para su aprobación.

De otro lado, se entiende necesario determinar el contenido mínimo que el convenio por el que se creen las Cátedras/Aulas debe contener, al constituir este el instrumento jurídico para la creación, formalización y de los acuerdos de colaboración, así como el destino de las dotaciones económicas de las mismas

Finalmente se adecua la regulación de la Comisión de seguimiento, su composición, funciones que le son propias en garantía del correcto funcionamiento de Cátedras y Aulas de Empresas.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Económica y de Recursos Humanos, aprueba la modificación del Reglamento para la creación y funcionamiento de Cátedras y Aulas de Empresa de la Universitat Politècnica de València.

TÍTULO I DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y CREACIÓN

Capítulo 1 Definición, objetivos y actividades

Artículo 1. Definición y objetivos.

- 1. Las Cátedras de empresa son el instrumento que permite establecer una amplia y cualificada colaboración de empresas, y entidades públicas o privadas (en adelante entidades), con la Universitat Politècnica de València para desarrollar, entre otros, objetivos de formación, de divulgación, de transferencia del conocimiento y de investigación.²
- 2. Las Cátedras universitarias institucionales son el instrumento que permite establecer una amplia y cualificada colaboración con las administraciones públicas.³
- 3. A las Cátedras y Aulas de empresa se le aplican las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de la Entidades sin fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los Estatutos de la Universitat Politècnica de València.
- 4. Las Aulas universitarias institucionales son acuerdos con las administraciones públicas que permiten el desarrollo de actividades de interés general, de formación, de divulgación y de transferencia del conocimiento.⁴

Artículo 2. Actividades.⁵

- 1. Para el cumplimiento de sus objetivos, las Cátedras y Aulas podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades:
- a) Actividades de interés general, que regula el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo:

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

² Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

³ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

⁴ Punto añadido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

⁵ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023



- Colaboración en másteres y otras actividades docentes.
- Colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente.
- Becas de colaboración.
- Premios a proyectos de fin de carrera, trabajos de máster y concursos de ideas.
- Conferencias, seminarios y talleres.
- Prácticas en empresa en la Universitat Politècnica de València.
- Visitas a empresas.
- Realización de jornadas de divulgación técnica, tecnológica y artística.
- Publicaciones.
- Promoción en acontecimientos científicos, técnicos y artísticos.
- Organización de exposiciones y promoción de actividades culturales.
- Divulgación de las actividades de la Cátedra y del Aula.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos en el área de interés de la Cátedra.
- Y todas aquellas actividades que sean de interés general para el alumnado y la comunidad universitaria, en el ámbito de la finalidad de la Cátedra y que acuerde la Comisión de seguimiento.

b) En el ámbito de la Cátedra de empresa se podrán realizar otras actividades que, de común acuerdo, se establezca en el Convenio de creación de la Cátedra.

Estas actividades podrán ser:

- Formación bajo demanda.
- Contratos de I+D+i.
- Participación en el Foro de Empleo.
- Participación en programas de captación de talento.
- Y otros programas que se promuevan desde la Universitat y que se regirán por la normativa correspondiente.

Éstas deberán formalizarse, según su naturaleza, de acuerdo con la normativa de la Universitat Politècnica de València.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Capítulo 2 Creación y financiación de la Cátedra y del Aula de empresa

Artículo 3. Iniciativa de creación y adscripción de la Cátedra y del Aula.⁶

- 1. Corresponde la iniciativa para la creación de Cátedras y Aulas a:
- a) Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos y Centros Universitarios de investigación y Vicerrectorados (en adelante Entidad universitaria).
- b) Empresas, entidades y Administraciones públicas.
- 2. Las empresas, entidades y administraciones públicas, y/o las entidades universitarias promotoras presentarán la propuesta de creación de la Cátedra o el Aula al Vicerrectorado que tenga asignada la competencia quien, tras analizar el cumplimiento de los requisitos, elevará la propuesta a Rectorado para su aprobación.
- 3. En la creación de una Cátedra o un Aula podrá participar más de una empresa, entidad y administración pública, según los criterios establecidos en el artículo 6.4 y más de una Entidad universitaria.
- 4. Las Cátedras y Aulas utilizarán las instalaciones de la Universitat, de acuerdo con la normativa de la Universitat Politècnica de València.

La Cátedra o el Aula serán adscritas a una de las Entidades universitarias promotoras de la misma. Las Cátedras y Aulas podrán tener un ámbito de actuación más amplio que el de su adscripción y en sus actividades podrán participar el personal docente e investigador, el alumnado y toda la Comunidad universitaria.

- 5. La Entidad universitaria a la que esté adscrita la Cátedra podrá habilitar espacios como sede de la misma, que podrá ser compartido, en función de las disponibilidades de la entidad donde se adscriba la Cátedra o Aula.
- 6. La Entidad universitaria a la que esté adscrita la Cátedra o el Aula prestará apoyo a la Dirección para la gestión económica-administrativa de la misma.

_

⁶ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

Artículo 4. Modo de creación.⁷

Las Cátedras y Aulas se crearán mediante la firma de un Convenio de Colaboración entre la Universitat y la empresa, entidad y administración pública, cuyos objetivos serán los señalados en el artículo 1 del presente Reglamento.

En el caso de las Cátedras y Aulas universitarias institucionales, la aprobación definitiva quedará supeditada a la línea nominativa de la correspondiente administración pública.

Artículo 5. Contenido mínimo del Convenio.

- 1. El Convenio por el que se creen las Cátedras y Aulas deberá contener, al menos, el contenido siguiente: ⁸
- a) La denominación de la Cátedra o Aula, el objeto y la finalidad de la misma.
- b) Relación de actividades que se van a desarrollar en el marco de la Cátedra o del Aula y los correspondientes anexos, en su caso y la adscripción de la misma.
- c) La duración del Convenio por el que se crea la Cátedra o el Aula y la forma de renovación posterior y de extinción.
- d) La dotación económica con la que se van a financiar las actividades y el detalle de la aportación de cada una de las partes identificando en su caso, la línea de subvención nominativa de la correspondiente administración pública.
- e) La estructura organizativa de la Cátedra o Aula.
- f) El compromiso de la Universitat Politècnica de València de divulgar la existencia y actividades de la Cátedra o del Aula.
- 2. Los Convenios de las Cátedras y Aulas de Empresa se inscribirán en el Registro Oficial de Convenios de la Universitat Politècnica de València adscrito a la Secretaría General.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

⁷ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

⁸ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

Artículo 6. Dotación económica de la Cátedra y del Aula.⁹

1. Las Cátedras y Aulas y de la Universitat Politècnica de València se financiarán con las aportaciones de empresas, entidades y administraciones públicas y con las subvenciones y otros ingresos que puedan conseguir en el marco de las actividades previstas en el Convenio de creación.

2. La aportación mínima que las empresas, entidades y administraciones públicas realizarán anualmente para financiar una cátedra de empresa o una cátedra universitaria institucional será de treinta y cinco mil euros (35.000 €).

Para las cátedras de Empresa, el 60% de esta dotación económica irá destinada única y exclusivamente a realizar actividades de interés general, según el artículo 2.1.a del presente reglamento. El 40% restante o el resto de la dotación, podrá destinarse a otras actividades, como las recogidas en el artículo 2.1.b de esta normativa, siempre y cuando venga recogido en el Convenio de Cátedra de empresa, que se regularán mediante acuerdos específicos suscritos a tal efecto.

- 3. La aportación mínima que las empresas/entidades /administraciones públicas realizarán anualmente para financiar un aula de empresa o un aula universitaria institucional será de veinte mil euros (20.000 €). Esta dotación económica irá destinada única y exclusivamente a realizar actividades de interés general, según el artículo 2.1.a del presente Reglamento.
- 4. Excepcionalmente, atendiendo al carácter estratégico de la actividad propuesta, la naturaleza y singularidad del ámbito de la colaboración y los intereses de la Universitat Politècnica de València, la aportación podrá ser inferior a los importes mínimos establecidos en el presente artículo, previo informe motivado del vicerrectorado con competencias en materia de cátedras.

Artículo 7. Ingresos de la Cátedra. 10

- 1. En el Convenio de la Cátedra o del Aula se establecerá la forma en la que se realizará la aportación económica por parte de la empresa/institución a la Cátedra o al Aula.
- 2. Se establece que un máximo del 10% de los ingresos acordados podrán ir destinados a cubrir los gastos de gestión, de acuerdo con los criterios que se establezcan por la Gerencia, oída la Comisión Económica y de Recursos Humanos.

⁹ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

¹⁰ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

TÍTULO II ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA O AULA. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 8. Órganos de Dirección de la Cátedra o Aula.

- 1. El órgano máximo de Dirección de la Cátedra o Aula es la Comisión de seguimiento, órgano colegiado paritario, compuesto por representantes de la Universitat Politècnica de València y por representantes de la empresa o institución promotora de la Cátedra o Aula.
- 2. Al Director o a la Directora de la Cátedra o Aula corresponde la dirección de las actividades y la gestión económica de la Cátedra o Aula.

Capítulo 1 Comisión seguimiento de la Cátedra o Aula

Artículo 9. Funciones de la Comisión de seguimiento de la Cátedra o Aula.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) Aprobar los programas de actuación de la Cátedra o Aula, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria a las mismas.
- b) Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- c) Aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- d) Aprobación de las ampliaciones de la dotación económica de la Cátedra o Aula para la financiación de actividades acordadas.
- e) Aprobación de la Memoria anual de actividades.
- f) Proponer la transformación de Cátedra de empresa en Aula y del Aula en Cátedra de empresa, de acuerdo con la aportación económica y duración del Convenio.
- g) Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra o Aula, de acuerdo con la normativa de la Universitat Politècnica de València y el presente Convenio.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Artículo 10. Composición de la Comisión de seguimiento de la Cátedra o Aula.

- 1. Se creará, para cada Cátedra o Aula de empresa, una Comisión de seguimiento que estará compuesta por:
- a) El Vicerrector o la Vicerrectora que tenga asignadas las competencias en materia de Cátedras, o persona en quien delegue.
- b) El Director o la Directora de la Entidad universitaria a la que esté adscrita la Cátedra o Aula o persona en quien delegue.
- c) El Director o la Directora de la Cátedra o Aula.
- d) Tres representantes de la Empresa o institución.
- 2. La composición de la comisión de seguimiento podrá ser modificada por acuerdo de las partes, o en virtud del convenio de creación, pudiendo arbitrar una composición diferente, que en todo caso habrá de respetar el carácter paritario de la misma.¹¹
- 3. En el caso de las Aulas de empresa, el Convenio por el que se crea el Aula podrá establecer una composición más reducida de la Comisión de seguimiento.

Artículo 11. Funcionamiento de la Comisión de seguimiento.

- 1. La Comisión se reunirá como mínimo dos veces al año. Las reuniones las convocará la Dirección de la Cátedra o Aula con una antelación mínima de quince días y el acta de acuerdos, una vez aprobada, debe remitirse al Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de cátedras.
- 2. En la primera reunión de la Comisión de seguimiento la Dirección de la Cátedra o Aula presentará la propuesta de actividades a realizar durante la anualidad de la Cátedra o Aula con una previsión presupuestaria, así como cualquier consideración que desee constar. ¹²
- 3. En la reunión final de cada anualidad se presentará el informe final de actividades realizadas junto con la liquidación presupuestaria para poder llevar a cabo la justificación económica correspondiente y la elaboración de la Memoria Anual de Cátedras y Aulas desde el Vicerrectorado. ¹³

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

¹¹ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

¹² Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

¹³ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023



4. La Comisión de seguimiento podrá recabar el asesoramiento que considere oportuno. Cuando la diversidad de actividades de la Cátedra lo requiera, la Comisión de seguimiento, a propuesta del Director o de la Directora de la Cátedra, podrá nombrar un Codirector académico o una Codirectora académica para mayor agilidad del desarrollo de las actividades programadas.

Capítulo 2 Dirección de la Cátedra o Aula

Artículo 12. Nombramiento del director o de la directora. 14

La Dirección de la Cátedra o Aula será ejercida por un profesor o por una profesora de la Universitat Politècnica de València, a propuesta de la entidad universitaria a la que esté adscrita la Cátedra o el Aula y acordado con la Empresa o Administración Pública, que responderá a un acreditado perfil de prestigio profesional, académico, técnico y científico reconocido en el ámbito de la Cátedra o del Aula. Asimismo, podrá ser ejercida por quienes sean responsables de unidades orgánicas cuyo ámbito funcional sea coincidente con la Cátedra o Aula.

Artículo 13. Funciones de la Dirección de la Cátedra o Aula.

- 1. Corresponde a la Dirección de la Cátedra o del Aula, de acuerdo con la Empresa, proponer a la Comisión de seguimiento el programa de actividades a desarrollar de la Cátedra o Aula.
- 2. Asimismo le corresponde a la Dirección de la Cátedra o del Aula la responsabilidad de la ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión de seguimiento.
- 3. El Director o la Directora de la Cátedra o Aula será responsable de la gestión económica de la misma.
- 4. La Dirección de la Cátedra o Aula es la persona encargada de convocar las reuniones de la Comisión de seguimiento, establecer el orden del día, preparar la documentación y levantar acta de la reunión.

Artículo 14. Gastos de representación de la Dirección de la Cátedra. 15

Podrá destinarse hasta el seis por ciento máximo de la dotación económica de la Cátedra en concepto de gastos de representación de la Dirección de la Cátedra.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

¹⁴ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

¹⁵ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

TÍTULO III DURACIÓN, RENOVACIÓN Y EXTINCIÓN

Capítulo 1 Duración y renovación

Artículo 15. Duración.

- 1. El Convenio de creación de la Cátedra o Aula de empresa establecerá la duración de la misma, que será mínima de dos años y máxima de cuatro años, renovable de manera expresa por los mismos periodos o por periodos anuales. 16
- 2. La Comisión de seguimiento podrá acordar la extinción de la Cátedra o el Aula antes de los plazos acordados, respetando los compromisos económicos adquiridos para la realización de actividades.

Artículo 16. Renovación.

- 1. La renovación de la Cátedra o del Aula se formalizará mediante la firma de una Adenda al Convenio, o de un nuevo Convenio si el contenido del mismo lo requiere.
- 2. La Comisión de seguimiento será la encargada de presentar la propuesta de renovación de la Cátedra o del Aula, mediante Adenda o mediante nuevo Convenio, al Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de cátedras, quien elevará la propuesta a Rectorado.

Artículo 17. Extinción del Convenio de Cátedra o Aula.

- 1. Los Convenios de Cátedras y Aulas se extinguirán según lo estipulado en su articulado que establecerá los supuestos de finalización de la colaboración y los plazos de denuncia del mismo.
- 2. A falta de pacto en el Convenio, las partes podrán denunciar el Convenio con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por finalizado, manteniéndose el desarrollo de las actividades iniciadas hasta su finalización y las obligaciones económicas acordadas.
- 3. La Cátedra o el Aula de empresa se extinguirá, también, por la inactividad de la misma durante el periodo de tiempo de seis meses y por la no renovación del Convenio en el plazo de seis meses desde la finalización del anterior.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

¹⁶ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

TÍTULO IV DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 18. Difusión de actividades. 17

- 1. La Universitat Politècnica de València difundirá por cualquier medio la participación y colaboración de la Empresa, en todas las actividades que realice la Cátedra o Aula.
- 2. Se editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades más importantes realizadas por las Cátedras y Aulas de empresa.
- 3. Todas las Cátedras o Aulas de empresa dispondrán de un link de acceso desde la página web de Cátedras de Empresa del Vicerrectorado correspondiente de la Universitat Politècnica de València a la que podrán vincular sus páginas web propias.
- 4. En la web de Cátedras del Vicerrectorado, pestaña de Cátedras y Aulas, deberán incluirse toda la información relativa a la Cátedra/Aula, las actividades programadas y realizadas, los órganos de gestión establecidos y la dirección de la Cátedra, así como las memorias o informes finales de cada una de las Cátedras.

Todas las Cátedras o Aulas tienen la obligación de incorporar un mínimo de información relativa a las actividades realizadas, noticias, premios etc. junto a un informe anual de la actividad desarrollada.

5. Cuando, como consecuencia del desarrollo del Convenio, la empresa, entidad o administración pública considere necesario usar el logotipo de la Universitat Politècnica de València deberá solicitar autorización previa, a través del Área de Comunicación de la Universitat.

TÍTULO V TITULARIDAD DE DERECHOS

Artículo 19. Derechos de propiedad intelectual.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se pudieran derivar de las actividades de las Cátedras o las Aulas corresponde a la parte que los genera. Si no se puede determinar la aportación de cada una de las partes a estos resultados, el derecho de propiedad intelectual se repartirá equitativamente. Para ello, las partes suscribirán un contrato en el que se determinarán las condiciones de explotación.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

¹⁷ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023



Disposición transitoria única 18

Las Cátedras y Aulas de empresa de la Universitat Politècnica de València cuyo convenio esté vigente en el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán subsistentes y mantendrán su vigencia, debiendo adaptarse en caso de renovación a lo aquí previsto.

Disposición derogatoria.

- 1. Queda expresamente derogado el Reglamento para la creación y funcionamiento de Cátedras de empresa aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2012.
- 2. Asimismo, quedan derogados aquellos acuerdos que contravengan lo previsto en el presente Reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València.

Editor: Secretaria General / UPV \cdot D.L.: V-5092-2006 \cdot ISSN: 1887-2298 \cdot www.upv.es/secgen

 $^{^{18}}$ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023